



“2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**C. DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben, Diputadas Diana Victoria Von Borstel Luna, Guadalupe Rojas Moreno y Diputado Edson Jonathan Gallo Zavala integrantes de en esta XIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, nos permitos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en razón de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las principales fuentes textuales de protección de la libertad de expresión como derecho fundamental o humano en México son los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y los artículos 13 y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos las semejanzas y diferencias que guardan estos textos y decir algo acerca de su modo de interacción dentro del bloque de normas de rango constitucional que alberga los grandes principios normativos desde los cuales debe ser construido y aplicado el resto del ordenamiento jurídico.

El primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, con



excepción de cuando ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley y que el derecho a la información –cuyo pleno ejercicio la Federación, los Estados deben garantizar conforme a las bases establecidas en los párrafos siguientes será garantizado por el Estado.

El artículo 7, por su parte, declara que la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia es inviolable y que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

De acuerdo al artículo 64, fracción XXV, de la Constitución Estatal, se establece como facultad del Congreso del Estado el de otorgar reconocimiento a los ciudadanos que hayan prestado eminentes servicios a la entidad o a la humanidad. Esa norma constitucional ha sido la base para que la legislatura del estado otorgue anualmente diversos reconocimientos y preseas a ciudadanos destacados de nuestra entidad federativa. Además de ello, derivado de situaciones y ocasiones especiales, diversas legislaturas han acordado reconocer de manera especial a algún personaje de la sociedad sudcaliforniana, cito por ejemplo la Sesión Solemne llevada a cabo con fecha 15 de noviembre de 2013, en la cual se le entregó por única ocasión al Diputado Constituyente Profesor Armando Trasviña Taylor, la medalla denominada “Prof. Armando Trasviña Taylor: el constituyente, el hombre de letras, el funcionario público, el normalista” ello con motivo de la trayectoria de este sudcaliforniano ejemplar.

Desde la pasada Décimo Tercera a esta Décimo Cuarta Legislatura se han entregado estas medallas a los siguientes integrantes del gremio periodístico local: Federico Riestra Castro, Jesús Chávez Jiménez, Pedro Mazón Benítez, Armida Torres Valdez, Arturo Rodríguez Corona, Humberto Peña, Leoncio Aguilar, Mauro Pinzón. Así como medallas y reconocimientos post mortem a Adolfo Murillo Lucero, Juan Raúl Zavala Magallanes, Ismael Tonche Palacios, Rubén Villarreal



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Almazan, Sergio Rubén Vega Félix, Carmen Diestro Canal, y recientemente para este año 2017, a Maximino Rodríguez Palacios.

De modo que para lograr los principios de democracia y representatividad no solo reviste importancia el contenido de las leyes, así cuando existen inconsistencias en la votación el órgano parlamentario debe tomar las medidas mínimas necesarias para solventarlas dejando constancia y documentado puntualmente los derechos de terceros.

Quienes integramos esta legislatura sin duda reconocemos la aportación que hacen los medios de comunicación al desarrollo democrático de nuestra sociedad, y eso está por encima de cualquier falta de acuerdo que se pudo haber tenido en fecha anterior. Sin embargo hoy en día tenemos la oportunidad de valorar el trabajo que realizan mediante el presente acuerdo que hoy nos permitimos proponer ante ustedes a favor del gremio periodístico de Baja California Sur.

Por lo cual y con el afán de reconocer la trayectoria de los periodistas **GUILLERMO MARÍN FRANCO** y **FÉLIX NICOLÁS MENDOZA SANTOS** sometemos a consideración del pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OTORGA LA MEDALLA “FRANCISCO KING RONDERO” 2017 AL C. GUILLERMO MARÍN FRANCO.

SEGUNDO: LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OTORGA LA MEDALLA “CARLOS MORGAN MARTÍNEZ” 2017 AL C. FÉLIX NICOLÁS MENDOZA SANTOS.



TERCERO: LAS MEDALLAS “**FRANCISCO KING RONDERO**” Y “**CARLOS MORGAN MARTÍNEZ**” 2017, SERÁN ENTREGADAS EN SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE EL DÍA JUEVES 8 DE JUNIO A LAS 9 HORAS, EN LA SALA DE SESIONES “**JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN**” DE ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La paz Baja California Sur a los 06 días del mes de junio de 2017

ATENEMENTE

LA COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA**

**DIP. GUADALUPE ROJAS MORENO
SECRETARIA**

**DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
SECRETARIO**